



80-23

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION No. 0031 DE 199

14 FEB. 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CUARTO DE LEGUA -- GUADALUPE, COMUNA 19, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON DELEGADAS A TRAVES DEL DECRETO MUNICIPAL No. 0124 DEL 29 DE ENERO DE 1996, Y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARGARITA REYNA DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.281.319 expedida en Buga (Valle), en su condición de Presidenta Electa de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CUARTO DE LEGUA - GUADALUPE, COMUNA 19, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante oficio radicado en este Despacho el día 12 de octubre de 1995, solicitó se le otorgase Personería Jurídica a la entidad por ella representada, e igualmente que se aprobasen sus estatutos. Para ello anexó toda la documentación requerida, conforme al artículo 20 de la Resolución 2070 de 1987.

Que esta Secretaría, por intermedio de su Departamento Jurídico, realizó un estudio pormenorizado del Acta No. 001 del 24 de agosto de 1995, mediante la cual se declaró constituida formalmente la Junta, se eligieron sus dignatarios y se adoptaron sus estatutos, al igual que la revisión del certificado expedido por la autoridad competente sobre existencia del territorio, constando que todos éstos documentos se ajustan a la normatividad comunal vigente.

En virtud de ello,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CUARTO DE LEGUA - GUADALUPE, Comuna No. 19, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar como Representante Legal de la Junta a la Presidenta de la misma, señora MARGARITA REYNA DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.281.319 expedida en Buga (Valle).

ARTICULO TERCERO.- Inscribir dicha Personería en los libros que al respecto se llevan en la Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria de Cali.

Recuerd.

[Handwritten signature]



79

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION No. 0031 DE 1996
(~~13 FEB. 1996~~)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CUARTO DE LEGUA - GUADALUPE, COMUNA 19, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO de Mil Novecientos Noventa y Seis.

Elizabeth Gutierrez Muñoz
ELIZABETH GUTIERREZ MUÑOZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y GESTION COMUNITARIA

Rep. 7573

AP/cit.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 de FEBRERO de 1.996, siendo las 4:00 p.m., se presentó la señora MARGARITA REINA DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.281.319 de Buga (V), para notificarse de la Resolución No. 0031 del 14 de febrero de 1996, expedida por la Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

NOTIFICADO :

Margarita Reina Duran

NOTIFICADOR :

José Fernando Leal

Alfonso Rueda